



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 22/2015-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0501-14-265

**VERIFICADA EN EL HOSPITAL DOCTOR MARIO CATARINO
RIVAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa M.D.C. 24 de junio de 2015

Oficio N° 57/2015-DPC

Doctora
Edna Yolani Batres Cruz
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Su Despacho

Señora Secretaria de Estado:

Adjunto el Informe N° 22/2015-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en el Hospital Doctor Mario Catarino Rivas, ubicado en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 86, 94, 101 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial durante el período del 06 al 25 de mayo de 2015, en el Hospital Doctor Mario Catarino Rivas, ubicado en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, relativa a la Denuncia N° 0501-14-265, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

El señor Javier Rodolfo Pastor, recibe salarios sin cumplir ninguna labor en el Hospital Doctor Mario Catarino Rivas, desde enero 2013 hasta abril de 2014.

Los hechos ocurrieron durante el período comprendido de enero 2013 a julio de 2014.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:

1. Verificar si el señor Javier Rodolfo Pastor fue nombrado en el Hospital Mario Catarino Rivas de San Pedro Sula;
2. Determinar si el señor Pastor, cumple con su jornada laboral en el centro hospitalario.
3. Determinar si existe un perjuicio económico al Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO

EMPLEADO QUE ESTABA NOMBRADO EN EL HOSPITAL DOCTOR MARIO CATARINO RIVAS, COBRÓ VALORES POR CONCEPTO DE SUELDO SIN HABER ASISTIDO A SUS LABORES

Según la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, se comprobó que el señor Javier Rodolfo Pastor Vásquez fue nombrado de manera permanente en el hospital Mario Catarino Rivas como médico especialista de guardias, según acuerdo N° 4923, suscrito el 22 de diciembre de 2012 y efectivo a partir del 06 de agosto de 2012; asimismo tiene nombramiento como Subsecretario de Estado en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, según acuerdo N° 89-B-2010 del 04 de febrero de 2010; cargo que desempeña, mientras mantenía el cargo de médico especialista de guardias en el hospital Mario de Catarino Rivas de San Pedro sula.

Según acuerdo N° 716 del 03 de julio de 2014, efectivo a partir del 04 de julio de 2014, el señor Javier Rodolfo Pastor Vásquez fue cancelado de la plaza que ocupaba en el Hospital Dr. Mario Catarino Rivas.

Se procedió a realizar la revisión en los registros del Hospital Mario Catarino Rivas para verificar el cumplimiento de su horario de trabajo y funciones, sin encontrar evidencia que indique que el señor Javier Rodolfo Pastor Vasquez, haya realizado alguna función dentro del Hospital, así lo hace constar el doctor Carlos Enrique Caballero, Sub-Director Asistencial del Hospital, en nota del 15 de mayo de 2015, la cual describe que el señor Pastor Vásquez, nunca fue presentado a esta institución como médico especialista y que los reportes de la jefatura verificaron que nunca laboró o prestó sus servicios en este centro asistencial; de igual forma, el Jefe del Departamento de Ortopedia del Hospital en nota del 14 de mayo del 2015, señala que desconoce la situación laboral del señor Javier Pastor Vasquez en esta Institución.

Según la información proporcionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, se comprobó que los pagos efectuados al señor Pastor Vasquez, durante el período comprendido de enero 2013 a julio 2014¹, ascienden a la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L.559,868.97)**; los cuales se detallan a continuación:

¹ El valor del perjuicio económico contra el Estado se calculó a partir de enero de 2013, en virtud de que el Acuerdo de Nombramiento fue suscrito el 22 de diciembre de 2012, y no se encontraron invidencias de pagos de agosto a diciembre de 2012.

Cuadro N° 1

Mes	Valore Expresado en Lps.	
	2013	2014
Enero	34,774.47	34,774.47
Febrero	34,774.47	34,774.47
Marzo	34,774.47	34,774.47
Abril	34,774.47	34,774.47
Mayo	34,774.47	-
Junio	34,774.47	-
Julio	34,774.47	3,477.45
Agosto	34,774.47	-
Septiembre	34,774.47	-
Octubre	34,774.47	-
Noviembre	34,774.47	-
Diciembre	34,774.47	-
Sub-Total	417,293.64	142,575.33
Total		559,868.97

De acuerdo con lo antes descrito, el señor Javier Rodolfo Pastor Vásquez recibió pagos por concepto de sueldo como médico especialista de guardia en el Hospital Mario Catarino Rivas de San Pedro Sula, sin presentarse a cumplir sus labores.

Lo antes descrito incumple lo establecido en artículo 37 inciso b de la Ley de Servicio Civil, y el artículo 113 numeral 3 de su Reglamento, y el artículo 50 de la Ley del Estatuto del médico empleado, asimismo el artículo 87 inciso b del Reglamento de Personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

Como resultado de lo anterior, se ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L.559,868.97)**.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De lo revisado y expuesto en el Capítulo II del presente Informe, se concluye de acuerdo a la documentación examinada, lo siguiente:

1. El señor Javier Rodolfo Pastor Vásquez estuvo nombrado como médico especialista de guardia en el Hospital Mario Catarino Rivas de San Pedro Sula, durante el periodo comprendido de agosto de 2012 a julio de 2014.
2. Durante el periodo de enero 2013 a julio 2014, nunca se presentó a cumplir con sus labores en el centro hospitalario.
3. El incumplimiento a sus labores causó un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L.559,868.97)**.
4. Durante el tiempo en que estuvo nombrado en el hospital Mario Catarino Rivas, el señor Javier Rodolfo Pastor Vásquez, desempeñó el cargo de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Salud.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por el personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Hospital Doctor Mario Catarino Rivas de San Pedro Sula durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este Informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

1. Instruir a quien corresponda, se creen, o fortalezcan, los mecanismos de control que sean necesarios para verificar el cumplimiento de la jornada de trabajo y funciones asignadas, del personal que se encuentra nombrado o contratado en la Secretaría; y en consecuencia permitan aplicar las sanciones que correspondan al personal que no cumpla con sus obligaciones en esta institución.
2. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 27 de mayo de 2015

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Eduardo López Bonilla
Supervisor de Auditoría

José Santos Aguilar
Auditor de Denuncias